



RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN POR PARTE DE LOS VETERINARIOS DE LAS NUEVAS DIRECTRICES EMITIDAS A RAÍZ DE LA CRISIS DEL COVID-19



Ayer se publicó la [Orden SND/233/2020, de 15 de marzo](#), por la que se establecen determinadas **obligaciones de información** de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la que se establece **que deben informar al Ministerio de Sanidad sobre la disponibilidad de material sanitario** (mascarillas, guantes, batas, etc.) las personas jurídicas, nacionales o extranjeras ubicadas en el territorio nacional, que tengan como actividad la **fabricación y/o importación de alguno de los productos recogidos en el apartado tercero de dicha Orden**. Asimismo, son sujetos obligados las personas jurídicas, nacionales o extranjeras ubicadas en el territorio nacional, que tengan **capacidad de desarrollo de alguno de los productos previstos en dicho apartado**.

De ello, se deduce que, salvo instrucción en contra por parte del Ministerio de Sanidad, **los veterinarios no estarían obligados por esta orden** a comunicar sus existencias de material sanitario. No obstante, **si algún veterinario, quisiera donar al Ministerio parte de su material, en la Orden hay un anexo con un formulario que se puede rellenar y dirigir a la Dirección General de Proceso Integrado de Salud de la Comunidad de Madrid, que se está encargando de centralizarlo, y su contacto es a través del mail dgprocesointegradosalud@salud.madrid.org y/o el teléfono 91 426 99 86/7.**

Como ya os hemos ido informando, **en respuesta a la situación de alarma sanitaria creada**

por la expansión del COVID-19, el Gobierno de la nación ha dictado el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través del cual se intensifican las medidas de seguridad hasta ahora adoptadas, y por el que se decreta el Estado de Alarma en todo el territorio nacional. El Real Decreto establece una **severa limitación a la libre circulación de personas**, contenida en el artículo 6º de dicha norma, que dice:

“Artículo 6. Limitación a la libertad de circulación. 1. Durante la vigencia del Estado de Alarma los ciudadanos únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad. b) Asistencia a centros sanitarios. c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial. d) Retorno al lugar de residencia habitual. e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables. f) Desplazamiento a entidades financieras g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad (**ello incluye el poder pasear a nuestras mascotas con las debidas precauciones**) h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto, establece la **necesidad de garantizar el suministro alimentario**, en lo que **los veterinarios jugamos un papel fundamental para garantizar la seguridad de estos alimentos**.

Tratándose de una **situación de alerta lo razonable es** que, por razones de necesidad, **los profesionales sanitarios sin excepción, continúen en el ejercicio de su actividad**.

Los **profesionales veterinarios**, cualquiera que sea el sector de actividad de que se trate, tanto clínica de pequeños animales, como los veterinarios de animales de producción y de équidos, **deben atender durante este estado de alarma los casos de urgencias en todas las especies animales, dada la implicación que estas actividades tienen con la salud pública y la seguridad alimentaria**.

Los **veterinarios como sanitarios** y colaboradores con las autoridades en la aplicación de las medidas que se están adoptando en la crisis del COVID2019, **debemos difundir mensajes de calma y responsabilidad a los ciudadanos**, y en especial de los propietarios de animales de compañía, reforzando la **transmisión de los mensajes que desde el Colegio os hemos ido comunicando**:

- **No hay evidencia científica de que los animales domésticos padezcan o transmitan el coronavirus covid-2019.**
- **En ningún caso se va a desatender a aquellos animales que precisen asistencia veterinaria de urgencia.**

Además, como os informábamos el viernes, os recomendamos **una serie de pautas de actuación específicas en las clínicas veterinarias, para adaptarse a la situación actual (VER)**.

Por otra parte, en lo que se refiere a los **saneamientos ganaderos, podrán seguir efectuándose si así lo estima el veterinario responsable** y en caso de que se produjera

alguna modificación sería comunicada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.

El Colegio, en aras de mantener a sus colegiados lo mejor informados posible, ha organizado para este miércoles un **webseminar sobre “Aspectos veterinarios en la pandemia del coronavirus Covid-19”, impartido por el prestigioso especialista Víctor Briones**, catedrático de sanidad animal de la Facultad de Veterinaria de la UCM e investigador del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria (VISAVET), **al que podéis inscribiros de manera gratuita a través de nuestra web ([ACCEDER](#))**

Desde el Colegio de Veterinarios de Madrid, **queremos agradecer el gran esfuerzo que están realizando a todos los veterinarios de las diferentes áreas**, para adaptarse a esta difícil situación.

www.colvema.org



Maestro Ripoll, 8 - 28006 Madrid • Tel: 91 411 20 33 • Fax: 91 562 82 47



Acreditación 257/EI408 para las actividades de Inspección en el Área Agroalimentaria

Servicios con la certificación Aenor:

Comisión Deontológica
Sistema de Inspección de Explotaciones Ganaderas
Registro de Identificación de Animales de Compañía y Equinos
Departamento de Formación | Atención de colegiados y público

